

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES, VIERNES Y SABADOS

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia. (Leyes de 28 de Noviembre de 1857.)

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio de la Nación que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, entendiéndose en ese caso con el Administrador del BOLETIN.

SUSCRIPCION EN SANTANDER.—Por un año 25 pesetas; por seis meses 13; por tres meses 7 idem.

Se suscribe en la imprenta de la Viuda de Atienza. El pago de la suscripción será adelantado.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador civil.

PRECIOS DE ANUNCIOS

Los anuncios, tanto de venta de propiedades y derechos del Estado, se insertarán á 25 céntimos línea. Las providencias judiciales á 30 idem línea. En los de prendadas á 10 y en los particulares á 20; las subastas á 25 céntimos línea.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 3 de Noviembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Circular núm. 68

Habiendo de ausentarme de la provincia en el día de hoy y de conformidad con la autorización concedida por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, queda encargado interinamente del Gobierno, el Secretario del mismo don Manuel Ballesteros García, á quien he hecho entrega del mando.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para general conocimiento. Santander 5 de Noviembre de 1898.

El Gobernador,
FRANCISCO MANZANO Y ALFARO.

Circular núm. 67

DERROTAS

Real orden prohibiendo las llamadas derrotas de las mieses ó sea al abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos.

Enterada S. M. la Reina (q. D. G.) de la abusiva costumbre arraigada en muchos pueblos de esta provincia por lo cual apenas alzados los frutos de las mieses que bajo una cerca tienen entre sí diversos propietarios se abren las barreras y se rompen los cierros, entrando á pastar los ganados como si fuera terreno común; atendiendo á que de esta suerte, al paso que se estropean sobremanera las expresadas barreras y cerraduras, que es forzoso recomponer y aun reconstruir los daños; y sobre todo á que con este sistema, al cual con tanta exactitud cuadra el bárbaro nombre de derrotas con que es conocido, se imposibilita la duplicación y aun la rotación de cosechas, el plantío de viñedo y arbolado y el cultivo de prados artificiales, sin los cuales es imposible el fomento y mejora de toda ganadería, considerando que esta es una irrupción que se hace sobre la propiedad privada, que las leyes sancionan y aseguran y que es deber del Gobierno hacer que obtenga un respeto inviolable; oída la Sección de Agricultura, del Real Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, y de conformidad con su dictámen, se ha dignado S. M. dictar las disposiciones siguientes:

1.^a Queda expresada y terminantemente prohibidas, así en esa provincia como en todas las demás en que

estuviesen introducidas las llamadas derrotas de las mieses ó bien el abrirlas, alzados los frutos, para que entre á pastarlas el ganado de todos los vecinos. Esta prohibición es bajo la misma estrecha responsabilidad del Alcalde y Ayuntamiento que autorice ó consienta cualquier contravención, cuya responsabilidad le exigirá V. S. dando cuenta á S. M.

2.^a Correspondiendo el aprovechamiento exclusivo del terreno á su propietario ó al colono que le cultiva, solo próvio el unánime consentimiento de todos los propietarios y colonos de la mies, el cual habrá de constar por escrito, podrá autorizarse la apertura de la misma pero en el bien entendido de que bastará la negativa el ó hecho de no haber dado su consentimiento expreso uno solo de los mencionados propietarios ó colonos para que no pueda autorizarse la derrota.

3.^a Aun precedido este unánime consentimiento, no podrá verificarse la apertura de la mies sin que proceda la aprobación de V. S. insertándose con un reextracto del expediente en el BOLETIN de la provincia dando V. S. cuenta á la Dirección general de Agricultura con remisión de un ejemplar del citado BOLETIN.

4.^a Además de ejercer V. S. y los Alcaldes la más exquisita vigilancia para el cumplimiento de estas disposiciones, los delegados de la cría caballar y encargados de sus secciones, lo quedan directamente de reclamar de los Alcaldes su más puntual cumplimiento, dando bajo su responsabilidad cuenta á V. S. de toda contravención que se hiciera ó

proyectase, debiendo poner en conocimiento de la Dirección de Agricultura el haberlo así verificado en cada caso particular, para poner á cubierto esa misma responsabilidad.

5.^a Tan luego como llegue esta Real orden á manos de V. S. se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincias en nueve números consecutivos, circulándose suficiente número de ejemplares á todos los Alcaldes y pedáneos, de suerte que en la puerta de cada iglesia parroquial se fije un ejemplar de la misma, á fin de que nadie pueda alegar ignorancia.

6.^a Todos los años se insertará esta Real orden en los tres primeros números del BOLETIN OFICIAL que se publiquen en el mes de Noviembre, remitiendo V. S. un ejemplar de los mismos á la antedicha Dirección.

7.^a Finalmente, insertándose la presente Real orden en el BOLETIN OFICIAL de este Ministerio, es voluntad de S. M. que á ella se atengan estrictamente los Gobernadores de todas las provincias en que se halle introducido este abuso.

S. M. confía en el celo de V. S., de los Alcaldes de Ayuntamientos y de los delegados y encargados de la cría caballar, y espera de la sensatez de los pueblos que V. S. gobierna en su Real nombre, que contribuirán por su parte á realizar naturales miras, estirpando una corruptela que afrenta nuestra civilización é impide todo adelanto en nuestra agricultura y ganadería, elementos tan poderosos para la riqueza y prosperidad del estado constante objeto de su solicitud.

De Real orden lo digo á V. S. para su puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 15 de Noviembre de 1853.—Esteban Collantes.»

Lo que he acordado publicar en cumplimiento de la disposición 6.^o esperando de la cultura y justificación de los pueblos y de la vigilancia y celo de los Alcaldes y muy especialmente de la guardia civil que respeten el derecho de la propiedad y cumplan estrictamente la preinserta Real orden en bien de los intereses generales y particulares.

Santander 2 de Noviembre 1898.

El Gobernador,

FRANCISCO MANZANO Y ALFARO

SECCION DE MINAS

Núm. 7.623

Don Roman de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Ramiro de Bruna, vecino de Santander, ha presentado el 8 del actual, una solicitud de concesión de 8 pertenencias con el nombre de «Las Cuevas», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Las Cuevas, término de Santoña, Ayuntamiento del mismo, que lindan al N. con la playa de Berría, al E. con el registro «Leche» y terreno franco, al Sur con las minas «Berría» y «Berría 2.^a», y al O. con las fortificaciones del Dueso.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca núm. 1 de la mina «Berría», núm. 6.102, y se medirán al E. 90 metros primera estaca, 200 al N. la segunda, 400 al O. la tercera, 200 al S. la cuarta, 310 al E. y se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 11 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

núm. 7.624

Don Román de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Dúbeda, vecino de Santander, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 37 pertenencias con el nombre de «Pilar», de mineral de hierro, en término de Camargo, Ayuntamiento del mismo, que lindan al E. con las minas «Deseada», núm. 175 y «Deseada 2.^a», núm. 1.447, al N. «Deseada», núm. 175 y al O. y S. terreno común.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo SO. de la mina «Deseada», núm. 175, y que será la primera estaca, al E. 400 metros la segunda, al S. 300 la tercera, al O. 900 la cuarta, al N. 500 la quinta, al

E. 500 la sexta, al S. 200 hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 17 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.625

Don Roman de Ingunza y Zaldivar,
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Juan Gómez, vecino de Solares, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 16 pertenencias con el nombre de «Florinda», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Bayona, término de Solares, Ayuntamiento de Medio Cudeyo, que lindan por todos vientos con terreno común y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la entrada que baja al castillo en el prado de don Antonio Cabrero, y se medirán al N. 200 metros primera estaca, de esta al E. 200 la segunda, al S. 400 la tercera, al O. 400 la cuarta, al N. 400 la quinta, y con 200 al O. se llegará á la primera quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el art. 24 de la Ley.

Santander 21 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.626

Don Roman de Ingunza y Zaldivar
Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Isaac Herrera, vecino de Laredo, ha presentado el 10 de Octubre, una solicitud de concesión de 30 pertenencias con el nombre de «Valentina», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado La Suerte, término de Laredo, Ayuntamiento de Laredo.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida una calicata hecha en la finca de don Pedro Perez, midiéndose al N. 200 metros primera estaca, al E. 200 metros segunda, al S. 600 metros tercera, al O. 500 metros cuarta, al N. 600 metros quinta, al E. 300 metros sexta y de esta 200 metros hasta el punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.627

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Domingo Perez Peña, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 18 pertenencias con el nombre de «Cuca», de mineral de carbón, en término de Prellezo, Ayuntamiento de Val de San Vicente, que lindan por todos vientos con terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la fuente vecinal llamada Concejil midiéndose al N. 60 metros primera estaca, de aquí 400 al E. la segunda, de aquí 300 al N. la tercera, de aquí 600 al O. la cuarta, de aquí 300 al S. la quinta, y de aquí á la primera lo necesario para que quede cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 19 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.628

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José de Bilbao, vecino de Santurce, ha presentado el 10 del actual, una solicitud

de concesión de 9 pertenencias con el nombre de «Juli», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Siedra de la Piedad, Ayuntamiento de Rasines, que lindan por todos vientos con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida el ángulo ó centro de la parte abajo por la parte N. de la cerradura recién hecha por don Fernando Aja, y de este punto se medirán al O. 50 metros primera estaca, de esta al N. 150 la segunda, de esta al E. 300 la tercera, de esta al S. 300 la cuarta, de esta al O. 300 y de esta al N. ó sea á la primera 150 quedando cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puecan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Núm. 7.629

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don José de Bilbao, vecino de Santurce, ha presentado el 10 del actual, una solicitud de concesión de 35 pertenencias con el nombre de «Juanita», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Cerrillo, Ayuntamiento de Rasines, que lindan por todos rumbos con terreno comun y particular.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra areniza en rústica y que tiene en su parte superior una cruz señalada con herramienta, que existe en un llano ó planicie en mitad de la cumbre del monte de Cerrillo y de él se medirán al E. 200 metros primera estaca, de esta al N. 300 la segunda, de esta al O. 500 la tercera, de esta al S. 700, de esta al E. 500, de esta al N., ó sea á la primera, 400 quedando así cerrado el perímetro.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en

el improrrogable plazo de sesenta días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 21 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., A. de Odriozola.

Núm. 7.630

Don Román de Ingunza y Zaldivar, Ingeniero Jefe de minas de este distrito.

Hago saber: Que don Cesáreo Ortíz Val, vecino de Santander, ha presentado el 11 del actual, una solicitud de concesión de 40 pertenencias con el nombre de «Generala», de mineral de hierro, en subsuelo del sitio llamado Llusa. término de Santoña, Ayuntamiento del mismo que lindan por el S. mina «Llusa» y «Berría» y á los demás vientos terreno comun.

El trazado de la designación es el siguiente:

Se tendrá por punto de partida la tercera estaca de la mina «Llusa», núm. 6.079, y se medirán al S. 50 metros primera estaca, al O. 600 la segunda, al N. 400 la tercera, al E. 100 la cuarta, al S. 400 la quinta, y con 400 al O. se llegará al punto de partida.

Y admitida dicha solicitud, salvo mejor derecho, se hace la presente publicación para que aquellos que se consideren perjudicados puedan presentar sus oposiciones en el improrrogable plazo de 60 días que señala el artículo 24 de la Ley.

Santander 18 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, P. O., Ramón Aguirre.

Cuerpo de Ingenieros de minas
Jefatura de Santander

En los expedientes de expropiación de terrenos para la explotación de las minas «La Farmacia» (número 5.605) y «Complemento á la Farmacia» (núm. 5.901), sitos en el término municipal de Medio Cudeyo, el señor Gobernador, con fecha 18 de Octubre último, se ha servido decretar lo siguiente:

«Vistas las instancias presentadas por don Manuel Egusquiza, en representación de don Rafael Pica-vea, como arrendatario que es de las minas «La Farmacia» (núm. 5.605), sita en el paraje Edillo, y «Comple-

mento á La Farmacia» (núm. 5.921), sita en el paraje La Acebosa, ambos del término municipal de Medio Cudeyo, solicitando la expropiación de los terrenos que figuran en las relaciones nominales que acompañan á estos expedientes con destino á las obras y trabajos necesarios para la explotación de las citadas minas, cuyas solicitudes fueron presentadas en la oficina correspondiente el día 25 de Junio último acompañando á cada una el título de propiedad y plano de demarcación, así como el plano parcelario de los terrenos cuya expropiación solicita y relación de sus propietarios en la forma exigida por la ley.

Resultando que según la escritura pública, cuya diligencia de toma de razón obra en estos expedientes, el interesado ha cedido sus derechos á don Rafael Picavea para que incoe los expedientes de expropiación de estas minas, por lo que dicho señor tiene personalidad legal.

Resultando que las peticiones formuladas por el interesado fueron publicadas en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 17 de Septiembre último y que los correspondientes edictos estuvieron expuestos al público durante diez días en la tabla de anuncios de la Jefatura de minas, sin que durante dicho plazo se haya presentado en dicha Jefatura protesta ni reclamación alguna.

Resultando que al mismo efecto los respectivos edictos se remitieron á la Alcaldía de Medio Cudeyo y que ha transcurrido con exceso el plazo legal sin que dicha Alcaldía haya participado el haberse presentado oposición alguna contra lo consignado en dichos edictos.

Vistos los informes emitidos por el Ingeniero don José Matías Gómez y la Excm. Comisión provincial, favorable el primero á la utilidad pública y necesidad de la ocupación y el segundo favorable también á la declaración de utilidad pública.

Habiéndose dado cumplimiento á lo preceptuado en el art. 27 de las Bases generales para la legislación minera; el párrafo 2.º del art. 13 de la vigente Ley de expropiación forzosa y el art. 10 del Reglamento para su ejecución; en uso de las facultades que me confiere el párrafo 3.º del art. 10 de la citada ley, vengo en declarar de utilidad pública las obras y trabajos necesarios para la explotación de las minas «La Farmacia» (núm. 5.605) y «Complemento á la Farmacia» (núm. 5.921) en

cuanto se refiere á dichas concesiones.»

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Santander 31 de Octubre de 1898.
—El Ingeniero Jefe, Román de Ingunza.

Diputación provincial de Santander

Pliego de condiciones

SUBASTA

A los treinta días de la publicación del presente en la *Gaceta de Madrid* y si el del vencimiento fuese festivo al siguiente y hora de las diez de la mañana, tendrá lugar simultáneamente en el Ministerio de la Gobernación ante el funcionario que designe y en el salón de sesiones de la Diputación provincial de Santander, bajo la presidencia del señor Gobernador civil ó Diputado en quien delegue, la venta en pública subasta de las fincas siguientes:

PTAS. CTS.

Lote número 1. El solar señalado con el número 2 de la manzana letra K, del plano parcial de la zona de Maliaño, en la ciudad de Santander, que va unido al expediente. Mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y 27 metros 54 centímetros de Este á Oeste; tiene de superficie novecientos sesenta cuatro metros y setenta y cinco centímetros cuadrados y está valorado en cuarenta y cinco mil seiscientos noventa y siete pesetas quince céntimos. 45.697 15

Lote número 2.—El solar número uno de la misma manzana letra K, que mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros de E. á O.; tiene una superficie de novecientos sesenta y cuatro metros setenta y cinco centímetros cuadrados, y está tasado en cincuenta mil setecientas y en ti o cho

PTAS. CTS.

pesetas treinta y cuatro céntimos. 50.710 31

Lote número 3.—El solar número 3 de la manzana letra L, que mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y ventiocho de Este á Oeste y tiene una superficie de novecientos ochenta metros cuadrados y vale cincuenta mil setecientas ventiocho pesetas setenta y dos céntimos. . . 50.728 72

Lote número 4.—El solar número 2 de la misma manzana letra L, que mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y treinta metros setenta y siete centímetros de Este á Oeste y tiene una superficie de mil setenta y seis metros noventa y cinco centímetros cuadrados, y está valorado en cuarenta y nueve mil novecientas noventa y dos pesetas un centimo 49.992 10

Lote número 5.—El solar número 1 de la misma manzana letra L, que mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y veintiocho de Este á Oeste, tiene de superficie novecientos ochenta metros cuadrados y está tasado en cincuenta mil setecientas veinte y ocho pesetas setenta y dos céntimos. 50.728 72

Lote número 6.—El solar número 2 de la manzana letra M, mide treinta y cinco metros de Norte á Sur y treinta y cinco de Este á Oeste, tiene de superficie mil doscientos veinte y cinco metros cuadrados y está valuado en cuarenta y seis mil quinientas cincuenta pesetas. . 46.550

Lote número 7.—El solar número 1 de la misma manzana letra M, que mide treinta y cinco metros de Norte á Sur por treinta y cinco de Este á Oeste, teniendo una superficie de mil doscientos diez y siete metros cuadrados y está valuado en cuarenta y seis mil doscientas cua-

PTAS. CTS.

PTAS. CTS.

veinte y seis pesetas. . . 46.246 »
 Lote número 8.—El solar núm. 3 de la manzana letra R, mide treinta y cinco metros de Norte a Sur y veintiseis de Este a Oeste tiene una superficie de novecientos dos metros cuadrados y se tasa en treinta y un mil setecientas sesenta y ocho pesetas cuarenta y cuatro pesetas 31.668 44
 Lote número 9.—El solar número 2 de la misma manzana letra R, que mide treinta y cinco metros de Norte a Sur y veinte y seis de Este a Oeste; tiene de superficie novecientos diez metros cuadrados y está tasado en veintiocho mil setecientas veinte y ocho pesetas setenta céntimos. 28.728 70
 Lote número 10.—El solar número 1 de la misma manzana letra R, que mide treinta y cinco metros de Norte a Sur y veintiseis de Este a Oeste; y tiene de superficie novecientos diez metros cuadrados, tasado en treinta y dos mil cincuenta pesetas veinte céntimos. 32.050 20
 Lote número 11.—El solar número 3 de la manzana letra S, que mide treinta y cinco metros de Norte a Sur y veintiseis de Este a Oeste, tiene de superficie novecientos diez metros cuadrados, está valuado en veintiocho mil doscientos ochenta y dos pesetas ochenta céntimos 28.282 80
 Lote número 12.—El solar número 2 de la misma manzana letra S, que mide treinta y cinco metros de Norte a Sur y veintiseis de Este a Oeste; tiene de superficie novecientos diez metros cuadrados y está valuado en veinticinco mil trescientas cuarenta y tres pesetas cincuenta céntimos. 25.343 50
 Lote número 13.—El solar número 1 de la repetida manzana letra S, que mide treinta y cinco

metros de Norte a Sur veintiseis de Este a Oeste; tiene de superficie novecientos dos metros cuadrados, y está valuado en veintiocho mil treinta y cuatro pesetas diez y seis céntimos. . . 28.034 16
 Lote número 14.—El edificio Teatro, sito en esta ciudad, calle del Arcillero, con todos sus accesorios, que mide una superficie total de mil cuatrocientos ochenta y un metros cincuenta y ocho centímetros cuadrados, y está valorado en doscientas cincuenta y dos mil quinientas treinta y seis peseta cincuenta céntimos. 252.536 50
 NOTA.—Será respetado hasta su terminación en 28 de Febrero próximo el contrato de arrendamiento del Teatro hecho con don Ricardo Ruiz.

TOTAL PESETAS. . . . 767.397 24

Estas fincas fueron cedidas por el Ayuntamiento de Santander en pago de débitos según escritura otorgada en 1.º de Julio último.

La subasta se ejecutará á las condiciones siguientes.

- 1.ª El tipo ó precio que ha de servir de base para la subasta será el de tasación de cada lote y no se admitirá postura que no le cubra.
- 2.ª La adjudicación se hará al que ofrezca mayor cantidad por cada lote.
- 3.ª Será preferido en igualdad de proposiciones el que le haga por dos ó más lotes.
- 4.ª Para tomar parte en la subasta deberá depositar como fianza provisional en la Caja general de Depósitos ó en la Depositaria de fondos provinciales, el equivalente del cinco por ciento del valor de cada lote por el cual se haga la proposición.
- 5.ª Las proposiciones se extenderán en papel del sello correspondiente, irán acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal y se ajustarán precisamente al siguiente modelo:

«D. N. . N. . . , vecino de provisto de cédula personal núm. . . . enterrado de las condiciones publicadas en la *Gaceta de Madrid* y en el Bo-

LETIN OFICIAL de la provincia de Santander, ofrece adquirir el lote núm. . . situado en la manzana letra . . . (ó bien el edificio teatro) en la cantidad de pesetas . . . (todos los números y cantidades deberán expresarse en letra.)

Fecha y firma.

6.ª El adquirente entregará en la Depositaria de fondos provinciales en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que se le comunique la adjudicación definitiva, el importe total ofrecido, y procederá al otorgamiento de la escritura correspondiente.

7.ª Si la entrega á que se refiere la condición anterior no tuviera lugar en el término señalado, la fianza provisional quedará perdida para el rematante sin ulterior recurso é ingresará en fondos provinciales quedando rescindida la adjudicación.

8.ª Los rematantes someterán á los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante, que sean competentes, la resolución de las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª Cada uno de los adjudicatarios se o liga al pago de los anuncios, escrituras y demás gastos que proporcional ó individualmente le correspondan por los que se ocasionen con la subasta y formalización de escrituras.

Santander 29 de Octubre de 1898.—El Vicepresidente, G. Gómez Ceballos.—P. A., El Secretario, Antonino Peira.

TESORERIA DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER

Consumos.—Recaudación

Relación expresiva de los capos correspondientes á los pueblos de esta provincia en el segundo trimestre del corriente ejercicio de 1898-99 con el aumento del 10 por 100 por impuesto transitorio.

AYUNTAMIENTOS

| | Ptas. | Cts. |
|-----------------------|-------|------|
| Alfoz de Lloredo | 1.998 | 77 |
| Ampuero | 1.966 | 25 |
| Anievas | 472 | 65 |
| Arenas | 1.796 | 09 |
| Argoños | 278 | 64 |
| Arnuero | 1.039 | 84 |
| Arredondo | 958 | 58 |
| Astillero | 1.197 | 90 |
| Bareyo | 748 | 68 |
| Bárcena Pié de Concha | 851 | 56 |
| Bárcena de Cicero | 1.217 | 49 |

| | Ptas. | Cts. |
|---------------------------------|--------|------|
| Cabezón de Liébana | 1.522 | 33 |
| Cabezón de la Sal | 2.765 | 81 |
| Camargo | 2.163 | 01 |
| Camaleño | 1.654 | 95 |
| Campó de Yuso | 1.169 | 91 |
| Cartes | 1.132 | 86 |
| Castañeda | 806 | 16 |
| Castro ó Cillorigo | 1.672 | 05 |
| Castro Urdiales con Sá- mino | 11.063 | 38 |
| Cayón | 1.579 | 85 |
| Cieza | 738 | 85 |
| Colindres | 1.060 | 12 |
| Comillas | 2.407 | 21 |
| Corvera | 2.163 | 63 |
| Corrales de Buelna | 1.756 | 77 |
| Enmedio | 1.517 | 31 |
| Entrambasaguas | 1.200 | 39 |
| Escalante | 490 | 73 |
| Guriezo | 1.535 | 94 |
| Hazas en Costo | 658 | 76 |
| Herrerías | 791 | 03 |
| H. de Campó de Suso | 2.093 | 78 |
| Lamasón | 586 | 92 |
| Laredo | 5.645 | 33 |
| Liendo | 918 | 84 |
| Limpías | 831 | 87 |
| Liérganes | 1.485 | 82 |
| Los Tojos | 626 | 58 |
| Luenta | 2.057 | |
| Marina de Cudeyo | 1.180 | 78 |
| Mazuerras | 1.352 | 93 |
| Medio Cudeyo | 1.300 | 75 |
| Meruelo | 616 | 34 |
| Miengo | 764 | 70 |
| Miera | 929 | 50 |
| Molledo | 2.091 | 78 |
| Noja | 525 | 59 |
| Penagos | 789 | 31 |
| Peñarrubia | 608 | 02 |
| Pesaguero | 1.023 | 96 |
| Pesquera | 294 | 13 |
| Pielagos | 3.254 | 83 |
| Polanco | 718 | 92 |
| Polaciones | 735 | 32 |
| Potes | 1.470 | 90 |
| Puente-Viesgo | 1.379 | 40 |
| Ramales | 1.183 | 53 |
| Rasines | 1.039 | 84 |
| Reocin | 2.017 | 67 |
| Reinosa | 3.355 | 34 |
| Rionansa | 888 | 11 |
| Riotuerto | 1.262 | 66 |
| Rivamontán al Mar | 833 | 66 |
| Rivamontán al Monte | 1.208 | 60 |
| Rozas (Las) | 1.225 | 88 |
| Ruente | 716 | 17 |
| Ruiloba | 850 | 02 |
| Ruesga | 2.140 | 18 |
| Santa Cruz de Bezana | 1.383 | 93 |
| San Felices de Buelna | 834 | 92 |
| San Miguel de Aguayo | 340 | 31 |
| San Pedro del Romeral | 773 | 64 |
| San Roque de Riomiera | 516 | 51 |
| Santiurde de Reinosa | 856 | 83 |
| Santiurde de Toranzo | 1.087 | 90 |

| | Ptas. | Cts. |
|-------------------------|-------|------|
| Santillana | 1.337 | 80 |
| Santoña | 7.117 | 32 |
| San Vte. de la Barquera | 1.306 | 04 |
| Saro | 536 | 18 |
| Selaya | 1.383 | 18 |
| Soba | 2.707 | 37 |
| Solórzano | 707 | 78 |
| Suances | 1.302 | 26 |
| Torrelavega | 8.710 | 69 |
| Tresviso | 229 | 62 |
| Tudanca | 534 | 67 |
| Valdáliga | 2.367 | 61 |
| Valdeolea | 1.350 | 87 |
| Valdeprado | 1.528 | 38 |
| Valderredible | 5.536 | 92 |
| Val de San Vicente | 1.526 | 18 |
| Valle de Cabuérniga | 1.470 | 28 |
| Vega de Liébana | 1.810 | 46 |
| Vega de Pás | 1.206 | 35 |
| Villaescusa | 1.076 | 14 |
| Villacarriedo | 1.764 | 33 |
| Villafufre | 1.125 | 30 |
| Villaverde de Trucíos | 476 | 26 |
| Voto | 1.736 | 55 |
| Udías | 498 | 64 |

Lo que se anuncia en este periódico oficial, esperando que los Alcaldes de los pueblos de la provincia adopten las medidas convenientes, para recaudar é ingresar en el Tesoro público, dentro del corriente mes, el importe de los respectivos cupos, á fin de evitar apremios y las demás responsabilidades á que se refieren los artículos 316 del Reglamento por que se rige el impuesto y 27 de presupuestos vigente.

Santander 1.º Noviembre de 1898.
— Marcalino Arango.

ANUNCIO

Hallándose vacantes en esta provincia las plazas de recaudadores

| Destino | Zonas | Fianzas que se exigen |
|-----------------------|----------------------------|-----------------------|
| Recaudador voluntario | Villacarriedo | 17.600 |
| Idem | San Vicente de la Barquera | 12.100 |
| Idem | Potes | 12.500 |
| Agentes ejecutivos | Cabuérniga | 1.000 |
| Idem | Castro-Urdiales | 700 |
| Idem | Laredo | 1.100 |
| Idem | Potes | 1.300 |
| Idem | Ramales | 700 |
| Idem | Reinosa | 1.900 |
| Idem | San Vicente de la Barquera | 1.200 |
| Idem | Santoña | 2.000 |
| Idem | Torrelavega | 2.500 |
| Idem | Villacarriedo | 1.500 |
| Idem | Santander | 12.900 |

Santander 3 de Noviembre de 1898. — El Delegado de Hacienda,
N. Ribot.

voluntarios de las zonas de Villacarriedo, San Vicente de la Barquera y Potes y las de Agentes ejecutivos de las de esta capital, Cabuérniga, Castro-Urdiales, Laredo, Potes, Ramales, Reinosa, San Vicente de la Barquera, Santoña, Torrelavega y Villacarriedo se invita á todos los que quieran optar á dichos cargos, para que presenten sus solicitudes dentro del plazo de quince días, contados desde la fecha de este anuncio, entendiéndose que para entrar en posesión de las mencionadas plazas es condición indispensable su afianzamiento con las cantidades que á continuación se determinan y pueden consistir:

1.º En metálico.

2.º En efectos públicos al cambio término medio de cotización oficial del mes anterior al en que se constituya la fianza, excepto los títulos de la Deuda del 4 por 100 amortizable que serán admitidos por todo su valor nominal.

3.º En fincas rústicas, cualquiera en que sea el término en que radiquen.

Y por último, en fincas urbanas situadas en capitales de provincia ó en poblaciones que excedan de 20.000 habitantes, estimándose su valor por la tercera parte del que resulten capitalizadas al 5 por 100 de las rústicas y al 4 por 100 en las urbanas.

Para el desempeño de los referidos cargos percibirán como premio los Recaudadores voluntarios de la zona de Villacarriedo el 2,20 por 100 y los de San Vicente y Potes el 2,40 por 100, y los Agentes ejecutivos los recargos que expresan la Instrucción de procedimientos de 12 de Mayo de 1888.

Anuncios oficiales

Alcaldía de Santander

Aprobada por el Excmo. Ayuntamiento la distribución del producido obtenido en pública subasta por los solares yermos de la calle Alta, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y periódicos locales, para que desde su publicación, puedan los interesados en aquellos solares percibir la cantidad que les corresponde, según la distribución aprobada, acreditando su personalidad con los documentos necesarios al efecto en la Secretaría municipal; suspendiéndose el pago de la parte correspondiente á la casa número 3, hasta que se resuelva la reclamación presentada.

Santander 3 de Noviembre 1898.
—José del Piñal.

Ayuntamiento de Pesaguero

Los días 5 y 6 del próximo Noviembre, tendrá lugar en esta Casa Consistorial y sitio de costumbre la recaudación de las contribuciones territorial, industrial y de edificios y solares correspondientes al segundo trimestre del actual ejercicio económico.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los contribuyentes interesados.

Pesaguero 28 de Octubre de 1898.
—El Alcalde, Julian Martínez.

Ayuntamiento de Valdeprado

Hasta el día treinta del próximo mes de Noviembre, se admitirán en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes en este término municipal, hayan sufrido en su riqueza rústica, pecuaria y urbana, pues pasada dicha fecha no serán admitidas.

Lo que he acordado hacer público para conocimiento de los interesados.

Valdeprado 29 de Octubre de 1898
—El Alcalde, Tomás Seci.

Providencias judiciales

DON LUCIO EDUARDO SLOCKER Y POLA, Juez de primera instancia de la villa de Potes y su partido.

Hago saber: Que don Pablo de las Cortinas y Lama, natural y vecino de Camborco, distrito municipal de Cabezón de Liébana, hijo de Isidoro y de Gertrudis, falleció en su domicilio de Camborco el día diez y nueve de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho, sin que conste que haya otorgado disposición alguna testamentaria, ni dejado descendientes ni ascendientes de ninguna clase y habiéndose solicitado la declaración de herederos del mismo á favor de don Toribio, don Maximino y don Luis Noriega Cortinas, doña Felisa y don Isidoro Reda Cortinas y don José, don Mariano, doña María y don Jacinto Cárabes Cortinas, hijos respectivamente de las hermanas premuer-tas del finado don Pablo, doña Josefa, doña Gerarda y doña Gertrudis de las Cortinas y Lama, cuyo derecho de representación invocan aquellos y haciéndose á la vez igual pretensión por la otra hermana superviviente del causante doña María Josefa de las Cortinas y Lama por derecho propio, se llama por el presente edicto á los que se crean con igual ó mejor derecho que los expresados á la herencia del mencionado don Pablo de las Cortinas y Lama, para que comparezcan á reclamarla en este Juzgado dentro del término de treinta días.

Dado en Potes á veinte y siete de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — Lucio Eduardo Slocker. — Por su mandado, Arturo G. de Enterria.

Edicto

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia del partido de Santander.

En mérito de los autos efectivos promovidos por el procurador don José Mezquida, en nombre de doña Irene Toca Lecture, como representante legal esta de su hijo menor de edad don Fernando Villa Toca, contra don Claudio Cabello Saro, y su esposa doña

Asunción Toca Lecture, se sacan por segunda vez á pública subasta la siguiente finca:

Una casa con su posesión en el pueblo de Cueto, barrio de Arriba, que tiene una superficie de cinco carros noventa y tres céntimos, ó sean siete áreas noventa centiáreas, (siete áreas ochenta y una centiáreas según los peritos) que tienen por línea de Este á Oeste seis metros cuatro centímetros y de Norte á Sur trece metros veinte y cuatro centímetros, se compone de planta baja, dos bodogas á derecha é izquierda de la puerta principal, primero y segundo piso; linda por el Este y Norte carretera pública, Oeste tierra de Manuel Alonso y Sur de Catalina Gómez. Está valorada la finca en siete mil ochocientos diez y nueve pesetas y veinte y cinco céntimos y con la rebaja de veinte y cinco por ciento de dicha cantidad ó sea por la de cinco mil ochocientos sesenta y cuatro pesetas cuarenta y cuatro céntimos se pone en venta señalándose para la subasta las doce de la mañana del día veinte y ocho de Noviembre próximo en la sala de Audiencia del Juzgado, advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del precio de subasta y que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado en la caja general de Depósitos el diez por ciento efectivo del referido precio de remate de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Santander á treinta y uno de Octubre de mil ochocientos noventa y ocho. — Eladio Gómez Calderón. — El Escribano, J. González Pelayo.

Edicto

DON ELADIO GOMEZ CALDERON, Juez de primera instancia de la ciudad de Santander y su partido.

En mérito de los autos ejecutivos, promovidos por el procurador don José Mezquida, en nombre de doña Irene Toca Lecture, como representante ésta de su hijo menor de edad, don Jesús Villa Toca, contra doña Asunción Toca Lecture, se saca á pública subasta por segunda vez, la cuarta parte de la siguiente finca:

Una de trescientas noventa y

seis áreas ochenta y dos centi-
áreas, igual á doscientos sesenta
y cuatro carros de tierra prado,
radicante en término municipal de
esta ciudad de Santander, al sitio
que llaman de la Gándara, y sobre
la cuarta parte de una casa encla-
vada en la misma, compuesta de
piso bajo, salas, pajar y cuadra, la
cual mide treinta y cuatro metros
de frente de Este á Oeste, por un
fondo de nueve metros, quince
centímetros de Sur á Norte, y lin-
da toda ella al Este con prado
de herederos de don Andrés Gu-
tiérrez y doña Juana Rodríguez,
al Oeste terreno común, al Sur lo
mismo que por el Este y de doña
Bernarda Soto, y por el Norte don
Bernardo Rodríguez Saro.

Dicha finca fué rectificada por
los peritos tasadores, en la siguiente
forma:

La finca en junto se compone
de doscientos sesenta y cuatro car-
ros superficiales de tierra prado
ó sean trescientas noventa y seis
áreas, radicante en término muni-
cipal de Santander y sitio llama-
do de «La Gándara», con una ca-
sa enclavada en dicha finca com-
puesta la edificación de planta ba-
ja y de un piso alto, dedicada á
cuadras viviendas; mide por el
frente Sur treinta y tres metros y
cincuenta centímetros, con un fon-
do de nueve metros cuarenta y
dos centímetros por el lado Este
de una línea de doce metros veinte
centímetros y por el Oeste tiene
un fondo de siete metros cincuen-
ta centímetros, en el resto de la
línea ó sea en veinte y un metros
treinta centímetros, (en el resto de
la línea) teniendo por tanto una
superficie edificada de doscientos
sesenta y cuatro metros sesenta
y siete centímetros cuadrados, su
construcción es de mampostería y
ladrillo, con cubierta de tejas, y
su conservación se halla en muy
mal estado; linda el total de la
finca ó sea tierra y casa por el
Norte con propiedad de don Ber-
nardo Rodríguez, por el Este y
Sur con herederos de don Andrés
Gutiérrez y con doña Juana Ro-
dríguez y por el Oeste con terreno
común.

Está valorada dicha cuarta par-
te de finca en siete mil ochocientas
cincuenta y cuatro pesetas treinta
y cinco céntimos, y con la re-
baja del veinte y cinco por ciento
de dicha cantidad ó sea por la de
cinco mil ochocientas noventa pe-
setas setenta y siete céntimos, se
pone en venta señalándose para la

subasta, el día veinte y ocho de
Noviembre á las once de la maña-
na en la Sala Audiencia del Juz-
gado, advirtiéndose que no se ad-
mitirá postura que no cubra las d
terceras partes de la cantidad por
que la finca sale á subasta y que
para tomar parte en esta los lici-
tadores deberán consignar previa-
mente en la mesa del Juzgado ó
en la Caja General de depósitos
el diez por ciento de dicha canti-
dad sin cuyo requisito no serán
admitidas.

Dado en Santander á treinta y
uno de Octubre de mil ochocien-
tos noventa y ocho.—Enmendado,
treinta, vale.—Entre paréntesis (en
el resto de la línea) no vale.—Eladio
Gómez Calderón.—El Escriba-
no, J. Gonzalo Pelayo.

**DON ELADIO GÓMEZ CALDE-
RÓN**, Juez de primera instancia
del partido de Santander.

Por este primer edicto se cita,
llama y emplaza á los que se crean
con derecho á la herencia de don
Gabriel Laso y Gutiérrez, natural
de Ontaneda, de sesenta y dos años,
vecino y del comercio de la ciudad
de Matanzaz (Isla de Cuba), donde
falleció el tres de Octubre último
sin disposición testamentaria, para
que dentro de treinta días hábiles
contados desde la publicación de
este anuncio comparezcan á deducir-
le en el Juzgado de primera instan-
cia del Distrito del Mercado de refe-
rida ciudad de Matanzas, en los au-
tos que se instruyen sobre declara-
ción de herederos ab-intestato de
dicho finado ante la Escribanía de
don Juan Vinage.

Se hace constar que hasta ahora
se han presentado reclamando la
herencia, su viuda doña Victoria
Yenbes, por los derechos que la asis-
ten con arreglo al artículo 837 del
Código civil y sus hermanos de
doble vínculo don Policarpo y doña
Carlota Laso y Gutiérrez, y se
previene á aquellos que de no
comparecer les parará el perjuicio á
que hubiere lugar en derecho.

Así lo tengo acordado en cumpli-
miento de un exhorto de Matanzas
y que he aceptado en proveído de
este día.

Dado en Santander á cuatro de
Noviembre de mil ochocientos no-
venta y ocho.—Eladio Gómez Cal-
derón.—Ante mí, Juan Castrillo.

Anuncios particulares

Compañía Santanderina

DE

Navegación

(Sociedad Anónima)

La Junta general ordinaria de
Accionistas de esta Compañía tendrá
lugar el lunes 21 del actual, á las
cuatro de la tarde, en el Muelle
número 16, entresuelo.

Los señores Accionistas pueden
recoger las cédulas de admisión,
desde hoy hasta el día 16, en el do-
micilio de la Gerencia de la Socie-
dad, Mendez Nuñez, 15 1.º iz-
quierda.

ORDEN DEL DÍA

Aprobación de la Memoria, Ba-
lance y Cuentas.—Asunto relacio-
nado con la aclaración del artículo
25 de los Estatutos.—Nombramiento
de tres señores Accionistas para for-
mar la Comisión informadora sobre
la Memoria, Balance y Cuentas del
próximo ejercicio.

Santander 5 de Noviembre de
1898.—El Presidente del Consejo
de Administración, Francisco G.
Camino.

El contratista del BOLETIN OFICIAL
ruega á cuantas personas ó corpora-
ciones tienen derecho á recibir el ci-
tado periódico se sirvan darle aviso
de la menor falta que noten en el
recibo con el objeto de poner el
oportuno correctivo si es de la ca-
pital, é indagar la causa de la falta
si es de fuera de ella, pues está re-
suelto á que la repartición en San-
tander y el envío al correo de los
números se haga con toda escrupu-
losidad. Los ejemplares que diaria-
mente van al correo se cuentan con
la mayor detenimiento antes de en-
viarlos á dicha oficina.

Se vende
PAPEL VIEJO
en la imprenta de este periódico

IMP. DE LA VDA. DE ATIENZA